



CRITERIOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL IMPLICADO EN LAS EVALUACIONES

Código	Nro. de Revisión	Fecha de Revisión
CNA-CRI-02	08	Julio 2026

Revisado por:	Aprobado por:
 Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación, Encargado	 Secretario Técnico del Consejo Nacional de Acreditación

I. OBJETIVO

Establecer los criterios de competencia del personal implicado en las evaluaciones, que forman parte de la Bolsa de Evaluadores del Consejo Nacional de Acreditación (CNA), para así llevar a cabo las evaluaciones a los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) en el proceso de acreditación de los esquemas vigentes.

II. ALCANCE

Este documento se aplica a todos los postulantes (Evaluador líder, evaluador, evaluador técnico y experto técnico), que quieran pertenecer a la Bolsa de Evaluadores del CNA, para ejercer ante un esquema de acreditación vigente; a la vez cuenta con aspectos una vez sea aprobado y pertenezca a la bolsa de evaluadores. Este documento se complementa con el procedimiento de evaluación y selección del personal implicado en las evaluaciones (CNA-P-09).

III. GENERALIDADES

El análisis de los postulantes (Evaluador líder, evaluador, evaluador técnico y experto técnico) para formar parte del personal implicado en las evaluaciones se da a través de la evaluación interna por el personal de la Unidad Técnica de Acreditación y con la decisión final que emita el Pleno del CNA (o por el Secretario Técnico según la delegación correspondiente), y se oficializa una vez que la resolución de la Bolsa de Evaluadores del CNA salga publicada a través de Gaceta Oficial de la República de Panamá.

IV. CRITERIOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL IMPLICADO EN LA EVALUACIÓN

Los criterios de competencia del personal implicados en las evaluaciones del proceso de acreditación están categorizados dependiendo de la postulación para pertenecer a la Bolsa de Evaluadores del CNA, como son las siguientes:

- a. Evaluador líder (EVL): Es la persona designada como líder del equipo evaluador, al que se le designa la responsabilidad general de la gestión de una evaluación.
- b. Evaluador (EV): Es la persona que acompaña al experto técnico en las testificaciones evaluando los requisitos del esquema de acreditación.
- c. Evaluador técnico (EVT): Es la persona que proporciona conocimientos específicos o pericia respecto al alcance de la acreditación a evaluar y que a la vez evalúa los requisitos del esquema de acreditación (evalúa de forma independiente).
- d. Experto técnico (ET): Es la persona que proporciona conocimientos específicos o pericia respecto al alcance de la acreditación a evaluar y que no evalúa de forma independiente.
- e. [Evaluador en formación \(en entrenamiento\): Es la persona que participa en evaluaciones de acreditación como parte de su proceso de formación y demostración de competencia, bajo la supervisión de un evaluador competente designado.](#)

Dichas categorizaciones pueden ser postuladas en los esquemas de acreditación que se encuentran vigente en el CNA, como las siguientes:

- Laboratorio de Ensayos (LE), bajo los criterios de la norma ISO/IEC 17025 (versión vigente).
- Laboratorio de Calibración (LC), bajo los criterios de la norma ISO/IEC 17025 (versión vigente).
- Organismo de Inspección (OI), bajo los criterios de la norma ISO/IEC 17020 (versión vigente).
- Organismo de Validación y Verificación, bajo los criterios de la norma ISO/IEC 17029 (versión vigente).

Nota: *Sí bien es cierto, existen más esquemas de acreditación como: Organismo de Certificación de Productos, Procesos y Servicios (ISO/IEC 17065), Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión (ISO/IEC 17021), Organismos de Certificación de Personas (ISO/IEC 17024), Laboratorios Clínicos (ISO/IEC 15189), entre otras; sin embargo, actualmente el CNA sólo brinda servicios para los antes expuestos.*

Para pertenecer a la Bolsa de Evaluadores del CNA se toma en cuenta lo siguiente:

1. Atributos Personales

Los atributos personales que se consideran para la evaluación de los candidatos a todas las categorizaciones (EVL, EV, EVT, ET) son los siguientes:

- a. Ético.
- b. Imparcial.
- c. Discreto.

Nota: *Los atributos personales se confirman con la firma del compromiso de confidencialidad (CNA-FG-01).*

2. Formación

a. Formación profesional

Comprende los estudios obtenidos de un grado profesional en una universidad o en un instituto técnico, y según corresponda el tipo de formación profesional el postulante puede entregar el certificado de idoneidad profesional que lo avala.

Observación: *En caso de ser extranjero, los títulos universitarios deben estar debidamente apostillado si no reside en Panamá, y debidamente homologado si reside en Panamá.*

Nota: *También se toman en cuenta los estudios de posgrado tales como: Especialización, maestría, diplomados y/o doctorados; y se demuestra mediante entrega de copia simple de los diplomas emitidos, y si le aplica el certificado o carné de idoneidad profesional.*

b. Formación complementaria

Comprende los cursos, seminarios que se haya tomado u otras actividades mediante las cuales se haya obtenido conocimientos o destrezas adicionales relacionadas con el ejercicio de la formación

profesional. Ejemplo: curso de la norma ISO 9001, curso de la norma 19011, curso de las normas relacionadas con los esquemas vigentes, evaluación de riesgos, validación de métodos, estimación de la incertidumbre de la medición, metrología, técnicas estadísticas, muestreo, entre otros.

En relación con los expertos técnicos, se considera también la participación en los cursos sobre los temas antes citados u otros relacionados al alcance específico al que postula.

Nota: Se demuestra mediante entrega de copia simple de los certificados emitidos.

3. Experiencia

a. Experiencia laboral

Comprende todas las actividades laborales desempeñadas por el postulante en el ejercicio de su profesión o carrera técnica, también se puede considerar los servicios de consultoría desarrollados por encargo de una empresa o institución.

A la vez, se toma en cuenta el desempeño profesional en la realización de actividades técnicas específicas de la evaluación de la conformidad, las cuales estén comprendidas preferiblemente en los esquemas de acreditación vigentes del CNA.

Nota: Toda la experiencia laboral se demuestra mediante documentos en los que se evidencie el cargo o función desempeñado (en caso de trabajo permanentes), o la actividad desarrollada (en caso de consultorías), con el tiempo en que se ha desempeñado.

b. Experiencia en evaluaciones

Comprenden todas aquellas evaluaciones que se ha participado como evaluador líder o evaluador en formación (bajo supervisión de un evaluador líder, evaluador en el que haya obtenido un resultado satisfactorio) o su experiencia en evaluaciones desarrolladas como evaluador líder o evaluador en procesos de acreditación por el CNA u otros Organismos de Acreditación firmantes del acuerdo de reconocimiento mutuo.

Nota: La experiencia en evaluaciones se puede demostrar mediante un documento que indique: el tipo de evaluación, la norma técnica o documento bajo el cual se realizó la evaluación, duración (en días), fecha, categoría (Evaluador Líder, Evaluador, Evaluador Técnico, Evaluador en formación), nombre del organismo evaluado, organismo de acreditación.

4. Conocimientos

Los postulantes a la Bolsa de Evaluadores preferiblemente deben tener conocimiento en:

- Reglas, criterios, políticas y procedimientos del CNA.
- Principios, prácticas y técnicas de evaluación.
- Principios y herramientas generales de sistemas de gestión.
- Requisitos de los esquemas de acreditación, con sus documentos pertinente de orientación y solicitud (incluyen normas como ISO/IEC 17025, ISO/IEC 17020, ISO/IEC 17029, entre otras).

- e. Requisitos de esquemas de evaluación de la conformidad, otros procedimientos y métodos utilizados por el OEC (incluye normas como ISO 9001, ISO 14001, ISO 9096, entre otras).
- f. Riesgos basados en principios de evaluación.
- g. Prácticas y procesos del entorno de trabajo del OEC.
- h. Requisitos reglamentarios generales relacionados con las actividades de evaluación de la conformidad.

5. Habilidades

Los postulantes a la Bolsa de Evaluadores preferiblemente deben tener habilidades en:

- a. Comunicación, que sean adecuadas para interactuar con todos los niveles dentro del OEC.
- b. Toma de notas y redacción de informes.
- c. Introducción y conclusión de reuniones.
- d. Realizar entrevistas.
- e. Gestión de evaluaciones.

6. Disposiciones y controles

Los postulantes a la Bolsa de Evaluadores que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en los criterios deben llenar el formulario de postulación para pertenecer a la bolsa de evaluadores (CNA-FG-20), para que una vez recibida la postulación por parte del CNA, seguir los pasos del procedimiento de evaluación y selección del personal implicado en las evaluaciones (CNA-P-09); en realizarle la verificación del expediente, entrevistas, exámenes correspondientes, con el fin de verificar sus habilidades y conocimientos.

Aquellos miembros activos que pertenezcan a la bolsa de evaluadores y que se encuentren formalizados mediante resolución, y que soliciten su habilitación para un esquema de acreditación o rol adicional, estarán exentos de repetir las etapas de entrevistas, y exámenes citados dentro del procedimiento de evaluación y selección del personal implicado en las evaluaciones (CNA-P-09).

Para su aprobación en el nuevo esquema o rol, el proceso se limitará a la verificación y evaluación de la competencia técnica específica requerida (educación, formación y experiencia en la nueva norma o sector), de conformidad con los perfiles de competencia establecidos en este criterio. En aquellos casos donde el nuevo esquema de acreditación o el nuevo rol involucre criterios de aplicación o registros de evaluación sustancialmente distintos a los ya dominados por el miembro activo de la bolsa de evaluadores, este deberá participar obligatoriamente de una inducción técnica específica sobre el llenado de la documentación, lineamientos operativos y criterios particulares del esquema para poder ejercer en el mismo.

Nota: Si en un término de tres (3) años luego de su aprobación (autorización) no ha realizado evaluaciones se deberá ratificar nuevamente sus conocimientos y habilidades; ya que no se pudo realizar el seguimiento adecuado y no se puede respaldar que siga actuando de manera competente; *adicionalmente esto también aplica para los estatus inactivos que deseen activarse.*

V. RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y AUTORIDADES

Una vez que los postulantes cumplan con los criterios de competencia del personal implicados en las evaluaciones y pertenezcan a la Bolsa de Evaluadores del CNA, tienen las siguientes responsabilidades y obligaciones dependiendo del rol (EVL, EV, EVT, ET):

A. *Evaluador líder (EVL)*

Tiene la responsabilidad de ser puntual, transparente, imparcial, de mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso y de emitir los resultados oficiales de la evaluación, como también de dirigir, supervisar y coordinar el proceso de evaluación ante un OEC en los procesos de acreditación, incluyendo la responsabilidad total de entregar toda la documentación resultante del proceso ante el CNA, junto con el apoyo de los miembros del equipo evaluador y de asegurarse de evaluar el sistema de gestión implementado, según los requisitos del esquema de acreditación del OEC, y tiene la obligación o autoridad (cuando lo cite) de:

1. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos por el CNA.
2. Tiene la autoridad de solicitar al OEC cualquier tipo de aclaración o documentación que sea requerida en el momento de la evaluación de su sistema de gestión para verificar el cumplimiento de los requisitos de su esquema de acreditación, ya sea en la evaluación documental o en campo.
3. Tiene la autoridad de dirigir y coordinar las actividades del equipo evaluador durante la evaluación.
4. Tiene la autoridad de emitir hallazgos al OEC.
5. Consolidar, revisar, alinear y entregar el informe de evaluación al CNA, ya sea en la evaluación documental o en campo; y de toda la documentación de entrega.
6. Completar la lista de verificación de la norma correspondiente al esquema evaluado, con la información recabada en la evaluación documental o en campo.
7. Realizar el plan de evaluación (aplica sólo para evaluaciones en campo).
8. Realizar las reuniones de apertura y cierre (aplica sólo para evaluaciones en campo).
9. Entrevistar, recopilar, evidenciar, redactar, revisar, consolidar los hallazgos y conclusiones obtenidas por todo el equipo evaluador (incluyéndose).
10. Comunicar y entregar al OEC un reporte de hallazgo de la evaluación (aplica sólo para evaluaciones en campo), el evaluador líder es el único responsable de comunicar al OEC los resultados oficiales.
11. Revisar la nueva documentación entregada por el OEC, en caso de existir no conformidades con solicitud de nueva documentación (aplica sólo para evaluaciones documentales).
12. Revisar el plan de acciones correctivas y las evidencias enviadas por el OEC (aplica sólo para evaluaciones en campo).
13. Tiene la autoridad de suspender o tomar una decisión de impacto en una evaluación, previa consulta con el CNA.
14. Responder ante cualquier consulta o solicitud que le realice el CNA.

Nota 1: *El evaluador líder es el único responsable final de determinar si es una no conformidad en caso de desacuerdos por parte del equipo.*

Nota 2: Un evaluador líder evalúa la competencia del equipo evaluador durante la evaluación o de un evaluador en formación, cuando sea solicitado por el CNA.

Nota 3: Un evaluador líder puede actuar además como un evaluador técnico, durante la evaluación si cuenta con la experticia en el área que se evalúa y si el mismo se encuentra aprobado dentro del registro de la bolsa de Evaluadores del CNA.

B. Evaluador (EV)

Tiene la responsabilidad de ser puntual, transparente, imparcial y de mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso, como también de acompañar al experto técnico en la evaluación en campo y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma del esquema de acreditación del OEC, y tiene la obligación o autoridad (cuando lo cite) de:

1. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos por el CNA.
2. Tiene la autoridad de solicitar al OEC cualquier tipo de aclaración o documentación que sea requerida en el momento de la testificación del alcance para verificar el cumplimiento de los requisitos de la norma del esquema de acreditación.
3. Tiene la autoridad de emitir hallazgos al OEC y la obligación de enviárselo al EVL para su revisión.
4. Comunicar al OEC de forma directa al final del día los hallazgos encontrados en la evaluación en campo, en caso de que el evaluador líder no se encuentre en sitio bajo la autorización del EVL (el evaluador líder es el único responsable de comunicar y emitir resultados oficiales).
5. Redactar, recopilar, revisar y comunicar los hallazgos encontrados en la evaluación en campo al evaluador líder.
6. Completar la lista de verificación de la norma correspondiente al esquema evaluado junto con el experto técnico, con la información recabada en la evaluación en campo, y entregársela al evaluador líder.
7. Completar la lista de verificación del alcance correspondiente al esquema de acreditación evaluado con la información obtenida en la evaluación, junto con el Experto técnico.
8. Entregar las listas de verificación del alcance correspondiente al esquema de acreditación evaluado al evaluador líder con la información completa, revisada y firmada.
9. Apoyar al evaluador líder si le solicita su apoyo para la revisión de cualquier tipo de redacción de hallazgo generados por el evaluador y experto técnico, como también cualquier tipo de evidencia, plan de acción correctiva o informe de evaluación en campo.
10. Responder ante cualquier consulta o solicitud que le realice el CNA.

C. Evaluador técnico (EVT)

Tiene la responsabilidad de ser puntual, transparente, imparcial y de mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso, como también de evaluar la competencia técnica del OEC, a través de sus conocimientos específicos o pericia respecto al alcance de la acreditación y de verificar el cumplimiento de los requisitos de la norma del esquema de acreditación que le pertenece al OEC, y tiene la obligación o autoridad (cuando lo cite) de:

1. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos por el CNA.
2. Tiene la autoridad de solicitar al OEC cualquier tipo de aclaración o documentación que sea requerida en el momento de la testificación del alcance para verificar el cumplimiento de los requisitos de la norma del esquema de acreditación y de su competencia técnica.

3. Tiene la autoridad de emitir hallazgos al OEC y la obligación de enviárselo al EVL para su revisión.
4. Comunicar al OEC de forma directa al final del día los hallazgos encontrados en la evaluación en campo, en caso de que el evaluador líder no se encuentre en sitio bajo la autorización del EVL (el evaluador líder es el único responsable de comunicar y emitir resultados oficiales).
5. Redactar, recopilar, revisar y comunicar los hallazgos encontrados en la evaluación en campo al evaluador líder.
6. Completar la lista de verificación de la norma correspondiente al esquema evaluado, con la información recabada en la evaluación en campo, y entregársela al evaluador líder.
7. Completar la lista de verificación del alcance correspondiente al esquema de acreditación evaluado con la información obtenida en la evaluación.
8. Entregar las listas de verificación del alcance correspondiente al esquema de acreditación evaluado al evaluador líder con la información completa, revisada y firmada.
9. Apoyar al evaluador líder si le solicita su apoyo para la revisión de cualquier tipo de redacción de hallazgo generados por su persona, como también cualquier tipo de evidencia, plan de acción correctiva o informe de evaluación en campo.
10. Responder ante cualquier consulta o solicitud que le realice el CNA.

D. Experto técnico (ET)

Tiene la responsabilidad de ser puntual, transparente, imparcial y de mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso, como también de evaluar la competencia técnica del OEC, a través de sus conocimientos específicos o pericia respecto al alcance de acreditación, y tiene la obligación o autoridad (cuando lo cite) de:

1. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos por el CNA.
2. Tiene la autoridad de solicitar al OEC cualquier tipo de aclaración o documentación que sea requerida en el momento de la evaluación del alcance para verificar su competencia técnica, ya sea en la evaluación documental o en campo.
3. Tiene la autoridad de emitir hallazgos al OEC y la obligación de enviárselo al EVL para su revisión.
4. Apoyar al evaluador líder en la redacción de algún tipo de no conformidad técnica en la evaluación documental.
5. Colaborar al evaluador en la redacción y revisión de hallazgos técnicos, para suministro y comunicación al evaluador líder.
6. Comunicar al OEC de forma directa al final del día los hallazgos encontrados en la evaluación en campo, en caso de que el evaluador líder no se encuentre en sitio bajo la autorización del EVL (el evaluador líder es el único responsable de comunicar y emitir resultados oficiales).
7. Completar la lista de verificación de la norma correspondiente al esquema evaluado junto con el evaluador, con la información recabada en la evaluación en campo.
8. Completar la lista de verificación del alcance correspondiente al esquema de acreditación evaluado con la información obtenida en la evaluación, junto con el evaluador.
9. Entregar las listas de verificación del alcance correspondiente al esquema de acreditación evaluado al evaluador líder con la información completa, revisada y firmada.
10. Apoyar al evaluador líder para la revisión de cualquier tipo de evidencia, plan de acción correctiva o informe de evaluación en campo, en caso de que sea solicitado.

11. Responder ante cualquier consulta o solicitud que le realice el CNA.

Nota: Un experto técnico sin calificación de evaluador siempre está acompañado por un evaluador en las evaluaciones en campo, ya que no trabaja de forma independiente.

E. Evaluador en formación (En entrenamiento)

Tiene la responsabilidad de ser puntual, transparente, imparcial y de mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso, su participación tiene como finalidad desarrollar las competencias requeridas para desempeñarse como evaluador. Las actividades que realice estarán limitadas a las asignadas por el evaluador líder bajo la supervisión de un evaluador y no podrá emitir conclusiones independientes ni asumir responsabilidades propias de un evaluador competente; y tiene la obligación o autoridad (cuando lo cite) de:

1. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos por el CNA.
2. Tiene la autoridad de solicitar al OEC cualquier tipo de aclaración o documentación que sea requerida en el momento de la evaluación del alcance para verificar su competencia técnica, bajo la coordinación del evaluador líder o evaluador que lo supervisa.
3. No tiene la autoridad de determinar hallazgos al OEC; es autoridad del evaluador que lo supervisa el cual tiene la obligación de enviárselo al EVL para su revisión.
4. Recopilar evidencia objetiva durante la evaluación.
5. Presentar sus observaciones al equipo evaluador.
6. Participar en las reuniones y/o discusiones internas del equipo evaluador.
7. Elaborar borradores de listas de verificación de la norma y/o del alcance testificado.
8. Solicitar orientación cuando existan dudas sobre la interpretación de requisitos.
9. No emitir conclusiones independientes respecto al cumplimiento de requisitos.

Nota: Un evaluador en formación siempre está acompañado por un evaluador o evaluador líder según aplique, ya que no puede trabajar de forma independiente; adicionalmente no puede firmar informes finales como responsable de la evaluación.

VI. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA BOLSA DE EVALUADORES

Una vez sean aprobados y pertenezcan a la bolsa de evaluadores dentro de la resolución que se publica en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, serán clasificados de la siguiente forma:

- Activos: Miembro de la bolsa de evaluadores que cuenta con la documentación completa, y a la vez cuenta con disponibilidad para realizar evaluaciones.
- Inactivos: Miembro de la bolsa de evaluadores que no cuenta con los requerimientos mínimos para realizar las evaluaciones y/o no cuenta con la disponibilidad requerida.
- Extranjeros: Miembro de la bolsa de evaluadores que no reside en la República de Panamá, se le incluye también la clasificación de activo y/o inactivo.

Los siguientes escenarios son tomados como criterios para colocar el estatus de inactivo a un miembro de la bolsa de evaluadores:

- a. Que no cuente con la documentación completa (Hoja de vida, cédula (para nacionales), evidencias de la hoja de vida, compromiso de confidencialidad firmado).
- b. Que no cuente con código de proveedor del estado (MEF) (para nacionales).
- c. Que no haya realizado evaluaciones en período de dos (2) años por falta de disponibilidad o por motivos personales.
- d. Que tengan problemas con la Dirección General de Ingresos (DGI), es decir que no cuente con paz y salvo de la DGI (para nacionales).
- e. Que una vez aprobado no haya realizado las evaluaciones en entrenamiento requeridas.
- f. Que no salgan satisfactorio en los exámenes de control de competencia, realizado por el CNA.
- g. Que en repetidas ocasiones no entregue los documentos en el tiempo establecido por el CNA o entregue la documentación incompleta.
- h. A solicitud voluntaria del miembro.
- i. [Que no haya firmado el contrato del miembro de la bolsa de evaluadores \(CNA-FT-36\), o incumplimiento de las cláusulas segunda, quinta y octava.](#)

Los siguientes escenarios son tomados como criterios para depurar a un miembro de la bolsa de evaluadores:

- a. Que no haya tenido contacto con el CNA en un período de tres (3) años o más.
- b. Que no cuente con la documentación completa (Hoja de vida, evidencias de la hoja de vida, compromiso de confidencialidad firmado) y no se le ha podido contactar por falta de información.
- c. Que no hayan corregido su estatus de inactividad en un período cinco (5) años; exceptuando expertos técnicos que estén aprobados pero que aún no se cuente con un OEC para convocarlos a realizar evaluaciones.
- d. A solicitud voluntaria del miembro.
- e. [Incumplimiento de las cláusulas tercera, sexta y séptima del contrato de los miembros de la Bolsa de Evaluadores \(CNA-FT-36\).](#)

VII. REVISIONES

- Historial de Cambios

Fecha	Versión	Historial de Cambios
Mayo, 2014	00	- Creación del documento.
Enero, 2021	01	- Se adecuó con el nuevo logo del CNA. - Se incluyó el historial de cambio. - Se actualizó documentación con la nueva versión de la norma ISO/IEC 17011.
Agosto, 2021	02	- Se modificó el punto III. Generalidades. - Se eliminó la palabra repetida e el b. del numeral 3. - Se eliminó la palabra conocimientos de los literales del numeral 4. - Se eliminó la palabra habilidades de los literales del numeral 5.

		- Se alineó el V. Responsabilidades y Obligaciones con el CNA-P-11. - Se aumentó los años de experiencia a 5 años. - Se eliminó el certificado de la norma en los ET. - Se agregaron las notas de las tablas de anexos.
Diciembre, 2022	03	- Se adecuó con el nuevo logo del CNA. - Se agregó la norma ISO 19011 en los anexos para ser evaluador y evaluador técnico.
Febrero, 2023	04	- Se añadió Tabla N°3 dentro de los anexos técnicos de los ejemplos de las áreas según el esquema de acreditación (LE, LC, OI).
Noviembre, 2023	05	- Se modificó el punto II. Alcance. - Se añadió el punto VI. Criterios de clasificación y depuración de la bolsa de evaluadores.
Septiembre, 2024	06	- Se modificó el IV., en el punto 2. (a., b.), punto 4. (a., y se único de la versión anterior la c. y la d.), punto 5. (a., b.), y se añadió el punto 6. - Se modificó el VI., en el párrafo de inactivos se modificó el literal e., f.; y en el párrafo de depurar el literal c. - Se modificó los anexos (Tabla N°1, Tabla N°2). - Se eliminó el párrafo del historial.
Enero, 2026	07	- Se modificó III. Generalidades. - En el IV., se incluyó el nuevo esquema y se modificó el punto 1 (nota), 2 (a. <observación y nota>, b.), 4 (literal d y e), 6 (nota). - Se modificó el título del V., incluyendo y autoridades. - Se modificó el V. adicionales se modificó el A. (2, 3, 4, 6, 11, 13, nota 1, nota 3), B. (2, 3, 6, 7, 8) C (2, 3, 5, 6, 7, 8) D (2, 3, 7, 8, 9). - Se modificó el VI., la clasificación de extranjeros, en el párrafo de inactivos se modificó el literal a., b., c., d. y se agregó el g., h.; y en el párrafo de depurar se modificó el literal c y se añadió la d. - Se añadió la tabla N°3 en los anexos con el nuevo esquema. - Se modificó la enumeración de las tablas.
Julio, 2026	08	- Todos los cambios se encuentran en color azul. - Se añadió el literal e., del punto IV. - Se modificó el numeral 6, del punto IV. - Se añadió el literal e., del punto V, - Se modificó el párrafo de inactivos añadiendo el literal i; y en el párrafo de depurar se añadió el literal e. - Se modificó las tablas N°1, 2, y 3, de los anexos.

I. ANEXOS

TABLA N°1: CRITERIOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL PARA EJERCER BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025 (VERSIÓN VIGENTE) PARA LOS ESQUEMAS DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYOS Y LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN.

Aparte de lo ante expuesto en este documento, los postulantes a la Bolsa de Evaluadores del CNA deben cumplir con los siguientes criterios:

REQUISITO	ROL		
	EVL	EV	ET
FORMACIÓN PROFESIONAL	Título universitario o técnico superior en carreras de ciencias o ingenierías y según sea su carrera puede entregar el certificado de idoneidad que lo avala.		
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EVL	EV	ET
	_Curso de la norma ISO/IEC 17025 con un mínimo de veinticuatro (24) horas. _Conocimiento en auditoría de sistemas de gestión. _Conocimientos de riesgos basados en principios de evaluación.		_Conocimiento en el área de experticia a la que postula. _Conocimiento en validación de métodos. _Conocimiento en incertidumbre de la medición.
EXPERIENCIA LABORAL	EVL	EV	ET
	Preferiblemente experiencia en organismos de evaluación de la conformidad y/o en auditorías de sistemas de gestión de la calidad.		Preferiblemente mínimo cinco (5) años de experiencia laboral en la realización de actividades de LE o LC, según le aplique.
EXPERIENCIA EN EVALUACIONES	EVL	EV	ET
	Haber participado como mínimo diez (10) días como EV, y cuatro (4) días como EVL en entrenamiento.	Haber participado como mínimo tres (3) días como evaluador en entrenamiento.	No aplica.
ADICIONALES	EVL	EV	ET
	Conocimientos de reglas, criterios, políticas, procedimientos y formatos del CNA, ligados a su rol.		

Observación: Si desea postularse como EVT, se debe cumplir con los requisitos del rol de EV y de ET.

Nota: Para los casos que se requiera un experto técnico en áreas específicas escasas que no cuente con la experiencia de cinco (5) años, el CNA evaluará expertos técnicos que tengan experiencia en el área con una experiencia mínima de dos (2) años.

TABLA N°2: CRITERIOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL PARA EJERCER BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020 (VERSIÓN VIGENTE) PARA EL ESQUEMA DE ACREDITACIÓN DE ORGANISMO DE INSPECCIÓN

Aparte de lo ante expuesto en este documento, los postulantes a la Bolsa de Evaluadores del CNA deben cumplir con los siguientes criterios:

REQUISITO	ROL		
FORMACIÓN PROFESIONAL	EVL	EV	ET
	Título universitario o técnico superior en carreras de ciencias o ingenierías y según sea su carrera puede entregar el certificado de idoneidad que lo avala.		
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EVL	EV	ET
	_Curso de la norma ISO/IEC 17020 con un mínimo de veinticuatro (24) horas. _Conocimiento en auditoría de sistemas de gestión. _Conocimientos de riesgos basados en principios de evaluación.		
EXPERIENCIA LABORAL	EVL	EV	ET
	Preferiblemente experiencia en organismos de evaluación de la conformidad y/o en auditorías de sistemas de gestión de la calidad.		
EXPERIENCIA EN EVALUACIONES	EVL	EV	ET
	Haber participado como mínimo diez (10) días como EV, y cuatro (4) días como EVL en entrenamiento.		
ADICIONALES	EVL	EV	ET
	Conocimientos de reglas, criterios, políticas, procedimientos y formatos del CNA, ligados a su rol.		

Observación: Si desea postularse como EVT, se debe cumplir con los requisitos del rol de EV y de ET.

Nota: Para los casos que se requiera un experto técnico en áreas específicas escasas que no cuente con la experiencia de cinco (5) años, el CNA evaluará expertos técnicos que tengan experiencia en el área con una experiencia mínima de dos (2) años.

TABLA N°3: CRITERIOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL PARA EJERCER BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17029 (VERSIÓN VIGENTE) PARA EL ESQUEMA DE ACREDITACIÓN DE ORGANISMO DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Aparte de lo ante expuesto en este documento, los postulantes a la Bolsa de Evaluadores del CNA deben cumplir con los siguientes criterios:

REQUISITO	ROL		
FORMACIÓN PROFESIONAL	EVL	EV	ET
	Título universitario o técnico superior en carreras de ciencias o ingenierías y según sea su carrera puede entregar el certificado de idoneidad que lo avala.		

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EVL	EV	ET
	_Curso de la norma ISO/IEC 17029 con un mínimo de veinticuatro (24) horas. _Conocimiento en auditoría de sistemas de gestión. _Conocimientos de riesgos basados en principios de evaluación.		_Conocimiento en el área de experticia a la que postula.
EXPERIENCIA LABORAL	EVL	EV	ET
	Preferiblemente experiencia en organismos de evaluación de la conformidad y/o en auditorías de sistemas de gestión de la calidad.		Preferiblemente mínimo cinco (5) años de experiencia laboral en la realización de actividades de validación y verificación
EXPERIENCIA EN EVALUACIONES	EVL	EV	ET
	Haber participado como mínimo diez (10) días como EV, y cuatro (4) días como EVL en entrenamiento.	Haber participado como mínimo tres (3) días como evaluador en entrenamiento.	No aplica.
ADICIONALES	EVL	EV	ET
	Conocimientos de reglas, criterios, políticas, procedimientos y formatos del CNA, ligados a su rol.		

Observación: Si desea postularse como EVT, se debe cumplir con los requisitos del rol de EV y de ET.

Nota: Para los casos que se requiera un experto técnico en áreas específicas escasas que no cuente con la experiencia de cinco (5) años, el CNA evaluará expertos técnicos que tengan experiencia en el área con una experiencia mínima de dos (2) años.

TABLA N°4: ÁREAS DE EXPERTICIA

PARA LABORATORIO DE ENSAYOS	
• Aguas. • Alimentos. • Ambiente. • Ambiente Laboral. • Biología. • Concretos y Agregados. • Construcción. • Energía. • Genética. • Medicamentos	• Metales. • Microbiología. • Parasitología. • Petróleo y sus derivados. • Sanidad Agropecuaria. • Suelos. • Textiles. • Toxicología. • Otros.
PARA LABORATORIO DE CALIBRACIÓN	
• Acústica. • Caudal y velocidad de fluidos.	• Medidores de espesor. • Óptica.

• Concentración de sustancias. • Densidad. • Dureza. • Eléctrica. • Energía. • Equipos de aplicación biomédica. • Equipos de diagnóstico automotriz. • Esfuerzo. • Fuerza. • Humedad relativa. • Longitud. • Masa.	• Par torsional. • PH y conductividad. • Presión. • Radiación. • Temperatura. • Tiempo y frecuencia. • Ultrasonido. • Velocidad. • Vibración. • Viscosidad. • Volumen. • Otros.
PARA ORGANISMO DE INSPECCIÓN	
• Aguas. • Alimentos. • Agroexportación • Ambiente laboral (Salud Ocupacional) • Concretos y Agregados. • Contenedores. • Edificaciones. • Energía. • Harina de Pescado.	• Higiene. • Maquinarias y equipos de izaje. • Metales. • Petróleo y sus derivados. • Producción acuícola. • Soldadura. • Suelos. • Textiles. • Otros.
ORGANISMOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN	
• Gases de efecto invernadero (GEI). • Finanzas sostenibles (Bonos Verdes). • Huella de agua. • Navegación marítima.	• Eficiencia energética. • Tecnología de la información. • Transporte. • Otros